

## ACTA SESIÓN Nº919

En Santiago, a 21 de agosto de 2018, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 8º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don Marcelo Drago Aguirre y con la asistencia de los Consejeros doña Gloria de la Fuente González, don Francisco Leturia Infante y don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como Secretario del Consejo Directivo don José Ruiz Yáñez. Participa de la sesión la Directora General (S) doña Andrea Ruiz Rosas y el Director Jurídico (S) don Pablo Contreras, la Directora de Fiscalización (S) don Daniela Moreno Tacchi y el Director de Administración, Finanzas y Personas (S) don Miguel Díaz.

### **Cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 223 amparos y reclamos. De éstos, 37 se consideraron inadmisibles y 54 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 2 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 111 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 20 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó 1 causava la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta Nº 496 del Comité de Admisibilidad de 21 de agosto de 2018, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión Nº 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al

Jefe de la Unidad de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

#### 1.- **Plan de Vinculación con el medio.**

El Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, don Christian Anker presenta el plan de Vinculación con el medio que ha sido encargado a la dirección, y que pretende reunir toda la oferta programática.

La Consejera de la Fuente señala que debería incorporarse dentro del público objetivo a los pueblos originarios. También pide que se analice que otras alianzas pueden haber con la sociedad civil u otras organizaciones que puedan colaborar con el Consejo.

El Consejero Leturia comenta que sería interesante evaluar un proyecto para formar formadores, de tal manera de llegar a mucha más gente con los recursos limitados.

El Consejero Jaraquemada solicita que además de los videos que se hicieron en el tema migrante y mujer, se puedan pensar en una iniciativa de difusión digital con profesores y estudiantes.

La Consejera de la Fuente, pide que se identifique bien que rol cumplirán los observatorios en este plan.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el plan presentado con las modificaciones sugeridas.

#### 2.- **Pronunciamientos Unidad de Normativa y Regulación.**

El Director Jurídico (S), don Pablo Contreras, presenta propuestas de pronunciamientos elaboradas por la Unidad de Normativa y Regulación:

##### **(a) Corporación Cultural de San Pedro de la Paz.**

Se señala que la Corporación Cultural de San Pedro de la Paz solicita a este Consejo pronunciarse respecto de si a la citada corporación le resulta aplicable la Ley de Transparencia y de qué forma, en lo relativo a transparencia activa y derecho de acceso a la información.

El Director presenta la propuesta, consistente en responder que a la Corporación Cultural de San Pedro de la Paz, no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia. Por lo tanto, no se requiere en este caso el dar cumplimiento, tanto a las normas relativas a las obligaciones de transparencia activa, establecidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, como también las normas relativas al Derecho de Acceso a la Información, contenidas en los artículos 10 y siguientes de la referida ley.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el pronunciamiento en los términos propuestos.

**(b) Corporación Municipal de Deportes de San Clemente.**

Se señala que la Corporación Municipal de Deportes de San Clemente solicitó a este Consejo pronunciarse respecto de si a la citada corporación le resulta aplicable la Ley de Transparencia y de qué forma, en lo relativo a transparencia activa y derecho de acceso a la información.

Se prepone responder en los siguientes términos, que a la Corporación Municipal de Deportes de San Clemente no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia. Por lo tanto, no se requiere en este caso el dar cumplimiento, tanto a las normas relativas a las obligaciones de transparencia activa, establecidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, como también las normas relativas al Derecho de Acceso a la Información, contenidas en los artículos 10 y siguientes de la referida ley.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el pronunciamiento en los términos propuestos.

**(c) Consulta pública de Superintendencia de Pensiones y Comisión del Mercado Financiero**

Don Pablo Contreras, señala que la Superintendencia de Pensiones, en conjunto con la Comisión para el Mercado Financiero, han puesto recientemente en consulta pública una nueva norma conjunta que perfecciona el funcionamiento del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), con el objetivo de facilitar al afiliado el proceso de análisis y decisión al momento de pensionarse.

Se propone remitir Oficio N° 7748, de 7 de octubre de 2015, que formula recomendaciones tendientes a perfeccionar la transparencia en los procesos de consulta

pública y cuenta pública participativa a efectuarse por los órganos de la Administración del Estado y pone a su disposición modelos de desarrollo.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el pronunciamiento en los términos propuestos.

**(d) Recomendaciones respecto a la implementación de la Ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano.**

Don Pablo Contreras propone que, basado en la facultad consistente en formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean, establecida en el literal e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285.

Se propone formular recomendaciones a las municipalidades del país, respecto a la implementación de la Ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano.

1. La Ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano, debe publicarse en Transparencia Activa.
2. La consulta pública a la que alude el artículo 28 octies de la Ley 21.078 debe estar disponible dentro de los Mecanismos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el literal j) del artículo 7° de la Ley de Transparencia
3. Publicación de resumen ejecutivo de la propuesta de imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar
4. Obligación de informar al Portal Único de Información

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el pronunciamiento en los términos propuestos.

**(e) Don Gonzalo Tobar Carrizo y doña Ana Leikin Mueller, por datos sensibles en aplicación de Ley Ricarte Soto.**

Don Pablo Contreras señala que, doña Ana Leikin Mueller y don Gonzalo Tobar Carrizo solicitaron a este Consejo pronunciarse en relación con la publicación de determinados datos personales y sensibles, en la Resolución Exenta N° 989, del 30 de julio de 2018, del Ministerio de Salud, que declara la inhabilidad de ambos para participar de la Comisión de

Recomendación Priorizada, establecida de conformidad a los artículos 7º y 8º de la Ley N° 20.825, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

Se propone que, se resguard respecto de terceros, la publicidad de cualquier dato personal o sensible contenido en dicha resolución, al no existir legitimidad para el tratamiento de dicha información, ni por consentimiento de los titulares, ni por legal. Por esta razón, el Ministerio de Salud, habría incumplido con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 al haber publicado el diagnóstico de la referida enfermedad.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo aprueba el pronunciamiento en los términos propuestos.

Siendo las 14:00 horas se pone término a la presente sesión.

/JRY



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia